



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional XI - TACNA

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCIÓN N° 003-2024-CER XI - TACNA/CEP

Tacna, 14 de octubre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Regional (CER) XI - TACNA/CEP, mediante Resolución N° 003-2024-CER XI - TACNA/CEP de fecha 14 de octubre del 2024, resuelve admitir a trámite a la lista N° 2 liderada por JORGE JAVIER VILCA MEZA; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Electoral el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO

Que, el artículo 23° del Reglamento Electoral establece que los expedientes de inscripción de las listas de candidatos para los Consejos Directivos Regionales son presentados por el personero correspondiente ante el CER de la jurisdicción, y que, una vez éste los recibe, realiza la corroboración de la información entregada, conforme lo señala el artículo 24° del Reglamento Electoral.

TERCERO

Que, los artículos 27° y 28° del Reglamento Electoral se establecen la definición del recurso de tacha que es presentado por un colegiado hábil contra uno o más candidatos o listas de candidatos al Consejo Directivo Nacional, así como el plazo para poder interponerlo ante el CER respectivo. Comunicándolo al personero de la lista de candidatos inscrita, pudiendo este hacer su descargo en el plazo señalado en el artículo 29° del Reglamento Electoral.

CUARTO

Que, con fecha 11 de octubre del 2024, la Lic. CARLA PAOLA PINTO CUTIPA, presentó ante el CER XI - TACNA/CEP tacha contra la candidata que lidera la Lista N° 4, la Lic. MARIA ELENA LLANQUE VILCA; argumentando lo siguiente: IMPUGNACION DE DOCUMENTO DE GESTION





COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Comité Electoral Regional XI - TACNA

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

QUINTO

Que, con fecha 11 de octubre del 2024, la personera de la Lista N° 4, la señora SEGUNDA JULIA COHAILA MAMANI, presentó ante el CER XI - TACNA/CEP su descargo respectivo, indicando que, el cargo que certifica en el expediente presentado por el LIC. EDWIN CALDERON CARAZAS, es un cargo de una organización sindical netamente de Enfermería, reconocido y certificado por su organización y el Ministerio de trabajo del año 2021.

SEXTO

Que, revisados los documentos, verificamos que los argumentos de la controversia formulada resultan ser insuficientes puesto que la Lista 4, ha cumplido con lo dispuesto en el Título III De los candidatos, capítulo I Requisitos para ser candidatos y el artículo 15 del Reglamento Electoral, haber tenido un cargo de gestión o AFINES.

Por lo expuesto, el CER XI - TACNA/CEP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el recurso de tacha presentado por la Lic. CARLA PAOLA PINTO CUTIPA, con Reg. CEP N° 093553, contra la candidata que lidera la Lista N° 4, la Lic. MARIA ELENA LLANQUE VILCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y dar cuenta al Comité Electoral Nacional de esta información para la competencia regional de las Elecciones 2024.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Enf. Marina Angela Chipana Flores
Tesorera CER – CR XI TACNA
Presidenta (e) CER – CR XI TACNA

Lic. Enf. Sonia Luz Ccalla Maquera
Accesitario CER – CR XI TACNA